CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – COMISION SECTORIAL DE ENSEÑANZA Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS CIENCIAS BÁSICAS (FUNDACIBA)

En la ciudad de Montevideo, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecisiete, entre, **Por una parte:** La Universidad de la República (en adelante Udelar), a través de la Comisión Sectorial de Enseñanza (en adelante CSE), representada por su Rector Roberto Markarian, con domicilio 18 de Julio 1968 en la ciudad de Montevideo, **Y por otra parte:** La Fundación para el Desarrollo de las Ciencias Básicas (en adelante FUNDACIBA), representada por el Presidente de su Consejo de Administración, Dr. Álvaro Mombrú, con domicilio en Eduardo Acevedo 1139, convienen:

PRIMERO: ANTECEDENTES

- 1) Con fecha trece de junio de dos mil dieciséis la Udelar y FUNDACIBA celebraron un Convenio Marco en que las partes acuerdan elaborar y ejecutar -de común acuerdo- programas y proyectos de cooperación en aspectos de interés común, los que serán objeto de acuerdos complementarios que especificarán objetivos, metodología de trabajo y obligaciones de cada una de las partes.
- 2) Con fecha catorce de febrero de dos mil diecisiete, la CSE aprobó (resolución N.º7) impulsar la iniciativa de realizar las III Jornadas Nacionales de Investigación en Educación Superior y I Jornadas Regionales de Investigación en Educación Superior, "A cien años de la Reforma de Córdoba". Las mismas tendrán lugar del 25 al 27 de octubre del año dos mil diecisiete en Montevideo y tiene como principal entidad organizadora a la CSE. El evento pretende promover la acumulación de conocimiento y el fortalecimiento del campo de la educación superior en el Uruguay, estimulando el intercambio y la confluencia de perspectivas, temáticas, formas de abordaje y producciones con una perspectiva regional.

SEGUNDO: OBJETIVO DE LA COOPERACIÓN

El objetivo general de este convenio consiste en formalizar una instancia de cooperación, entre ambas organizaciones, generando los instrumentos necesarios para la ejecución eficiente y transparente de actividades conjuntas. A través de este convenio específico la CSE y FUNDACIBA acuerdan cooperar en la organización y ejecución de eventos vinculados a la presente.

TERCERO: OBLIGACIONES

FUNDACIBA se obliga a:

- 1) Realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, suministrando para ello el personal técnico necesario sin perjuicio de las obligaciones que, de acuerdo al presente convenio, le competen a la Udelar.
- 2) Designar un responsable que estará a cargo del seguimiento de actividades. El mismo deberá ser designado por el interlocutor válido, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta (interlocutores) del presente Convenio.

La CSE se obliga a:

- 1) Efectuar los pagos del monto convenido de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava (monto y administración) del presente Convenio.
- 2) Participar, a solicitud de la Fundación, en las reuniones necesarias para el cumplimiento de los

P

objetivos del presente Convenio.

3) Suministrar toda la información que la Fundación entienda necesaria para la correcta ejecución del presente Convenio, en tiempo y forma.

4) Designar un responsable técnico que estará a cargo de supervisar la ejecución del proyecto. El mismo deberá ser designado por el interlocutor válido, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta (interlocutores) del presente Convenio.

CUARTO: INTERLOCUTORES

Se considerarán como únicos interlocutores válidos en todo lo relativo a la aplicación del presente o que se implementen en lo sucesivo, un representante designado por cada parte contratante, cuya designación será fehacientemente comunicada entre las partes. Dichos representantes acordarán los protocolos y procedimientos operativos, mencionados en la Cláusula Tercera, los cuales formarán parte integrante del presente Convenio.

QUINTO: CRITERIOS GENERALES

Los siguientes criterios se aplicarán por defecto a las actividades específicas, a menos que se decidan términos distintos para alguna actividad.

•*CONFIDENCIALIDAD*. Los resultados obtenidos serán publicables en ámbitos científico-técnicos, mencionando los autores, instituciones participantes, el título de la *actividad específica* y este convenio. Se verificará previamente que no sean revelados conocimientos o datos de propiedad o importancia para alguna de las partes.

•PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual de los resultados obtenidos será de la UdelaR.

•DERECHOS DE AUTOR. Los derechos de autor serán de los participantes en el resultado obtenido, debiendo mencionarse a FUNDACIBA, la Udelar y el presente convenio.

•DERECHOS DE USO. Tanto FUNDACIBA como la Udelar podrán hacer un uso interno irrestricto de los resultados obtenidos en el contexto de este convenio. En lo referente a uso externo de los resultados (por ejemplo comercialización), en el caso de aplicarse, se acordarán las condiciones particulares correspondientes. En caso de corresponder, los acuerdos sobre los puntos anteriores se definirán para cada actividad específica.

SEXTO: PLAZO Y VIGENCIA.- Una vez suscrito por las partes, el presente Convenio entrará en vigencia. El plazo será de 1 (uno) año a partir de la firma del mismo, renovable de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima.

SÉPTIMO: RESCISIÓN.- Una vez suscrito el presente Convenio sólo podrá rescindirse de común acuerdo de las partes o por cualquiera de ellas de manera unilateral con motivo debidamente justificado y con un preaviso de 30 días. La rescisión de este convenio no afectará las acciones pendientes que ya estuvieran aprobadas por las partes.

OCTAVO: MONTO Y ADMINISTRACIÓN.-

- 1) A los efectos de viabilizar el cumplimiento del presente Convenio, la Udelar se compromete a transferir a la Fundación, un monto total de \$ 700.000,00 (setecientos mil pesos uruguayos). La transferencia se realizará con la firma del Convenio y dará inicio a las actividades previstas. Dicho monto podrá ampliarse, de entenderse necesario y existiendo disponibilidad, por la vía de Acuerdos Complementarios, según lo indicado en la cláusula novena. Este monto corresponde a valores de enero 2017.
- 2) Las inscripciones de participantes: El monto proveniente de las que estén a cargo de FUNDACIBA podrán ser administradas por la misma.
- 3) La administración del Convenio en todos sus aspectos económico/financieros estará a cargo de la Fundación.
- 4) Toda la documentación de gastos que se emita como consecuencia de la ejecución del presente

p

M

Convenio, será realizada a nombre del mismo.

- Convenio, será realizada a nombre del mismo.

 5) La Fundación realizará las respectivas rendiciones de gastos de acuerdo a las disposiciones de la Ordenanza No. 77 del Tribunal de Cuentas de la República.

 6) La cioqueión de actividades dentre del Convenio implicará gestas de gastión y administrativos
 - 6) La ejecución de actividades dentro del Convenio implicará gastos de gestión y administrativos por parte de la Fundación. Para atender a los mismos la Fundación queda autorizada a retener del monto de este Convenio un 5% (cinco por ciento) por dicho concepto.
 - 7) Si al finalizar la vigencia del presente Convenio existiera algún saldo resultante de la no ejecución de la totalidad de la suma transferida, la Udelar deberá indicar a la Fundación cómo proceder con el remanente.

NOVENO: AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN.- Este Convenio podrá ser complementado por Anexos a los efectos de interpretar, definir o instrumentar la regulación del presente; y podría ser ampliado o modificado por acuerdo de las partes, mediante la suscripción de adendos.

DÉCIMO: RENOVACIONES.- El presente Convenio se renovará automáticamente por plazos iguales a los acordados en la cláusula sexta, a menos que alguna de las partes exprese lo contrario en forma inequívoca. Cualquiera de las partes podrá ponerle término en el momento que lo estime pertinente, siempre y cuando medie comunicación escrita a la otra. Esta denuncia sólo producirá efectos luego de transcurridos tres meses a partir de dicha comunicación y no afectará los programas y proyectos en ejecución, salvo que las partes lo dispongan de otra forma. Para constancia se firman dos ejemplares en el lugar y fecha arriba indicados.

UNDÉCIMO: NOTIFICACIÓN.- A todos los efectos a que diere lugar este convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia de modo que, no mediando comunicación formal a la otra parte de cualquier variación que se produzca al respecto, será considerada válida toda comunicación, notificación, intimación o similares que se practiquen mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente que se dirija a los señalados domicilios.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

Dr. Roberto Markarian

Rector

Universidad de la República.

Dr. Alvaro Membru

Presidente – Consejo de Administración Fundación para el Desarrollo de las Ciencias Básicas

> Dr. ALVARO MOMBRŮ Presidente - FUNDACIDA